



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurrente pretende la reposición de la sentencia de la Corte que declaró inadmisibile la queja. Tal petición resulta extemporánea (art. 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), pues el pronunciamiento cuestionado fue notificado el 12 de noviembre de 2025 (conf. Sistema informático Lex 100) y la reposición fue presentada el 20 de noviembre a las 03:06 hs. (conf. cargo digital de su escrito).

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto oportunamente por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Cristian Manuel Brilloni, parte actora**, representado por la **Dra. Daniela Fabiana Arias**.